

Exhibit R-100

Letter from MINAE to Municipality of Santa Cruz

May 7, 2003



REPUBLICA DE COSTA RICA

Ministerio del Ambiente y Energía

Despacho del Ministro

7 de Mayo del 2003

DM-902-2003

Oficial Alcalde Municipal
Rosamara Villaseca

Sra. Dinia Villafuerte Rosales, Presidenta
Consejo Municipal de Santa Cruz
Santa Cruz
Guanacaste

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
CONCEJO MUNICIPAL
Fecha: 29-05-2003
Entregado por: Rodney Piedra
Recibido por: Hidalgo

Estimada Sra. Villafuerte:

Como es de su conocimiento, con base en el Decreto Ejecutivo N° 20518, del 9 de julio de 1991, y de la Ley N° 7524, del 16 de agosto de 1995, se crearon el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste y la Zona Protectora Las Baulas de Guanacaste, en las Playas Carbón, Ventanas, Grande y Langosta, en el cerro detrás de Playa Ventanas, en el cerro El Morro y en la Isla Verde, todos del cantón de Santa Cruz (ver copias adjuntas). Este parque y esta zona protectora abarcan una franja de 125 m tierra adentro, a partir de la pleamar ordinaria, en las playas antes mencionadas, además de la totalidad del cerro El Morro, del cerro detrás de Playa Ventanas y de la Isla Verde.

A la vez, el artículo 73 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 6043, establece que esa ley "no se aplica a las zonas marítimo terrestres incluidas en los parques nacionales y reservas equivalentes, las cuales se regirán por la legislación respectiva" (ver copia adjunta).

Con base en lo antes indicado, le ruego tomar nota, Sra. Villafuerte, de que la Municipalidad de Santa Cruz no puede otorgar permisos de construcción o desarrollo de ningún tipo en esa franja de 125 m en las playas arriba mencionadas, ni en los cerros e isla antes indicados, cuya administración depende exclusivamente de este Ministerio.

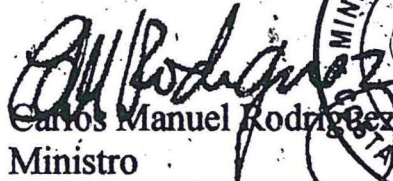
Asimismo, deseo llamar su atención al artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Ley N° 7416, el cual establece que "cada parte Contratante... e)



promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas, ... (ver copia adjunta). La expresión "desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible" equivale a un desarrollo de baja densidad en la zona adyacente o zona de amortiguamiento al Parque y a la Zona Protectora Las Baulas.

Por esta razón, y con el propósito de cumplir con lo que establece este Convenio, el cual es un compromiso adquirido por el Estado costarricense por medio de una ley de la República, solicito por su digno medio que la Municipalidad de Santa Cruz no autorice permisos de construcción o desarrollo de ningún tipo en la zona de amortiguamiento del Parque y de la Zona Protectora Las Baulas, a menos que sean ambientalmente adecuados y sostenibles, es decir, de baja densidad. Al respecto, deseo manifestarle que el establecimiento de la baja densidad es el resultado de un estudio que deberá efectuarse para esta zona en particular, tema al cual este Ministerio se está ocupando, como ente rector en materia ambiental.

Muy atentamente,


Carlos Manuel Rodríguez
Ministro



cc.: Sr. Rodrigo Castro, Ministro de Turismo
Sr. Pastor Gómez Ruiz, Alcalde de Santa Cruz
Sr. Leonel Maroto, Director de Urbanismo, INVU
Ing. Emel Rodríguez, Director, A.C. Tempisque, MINAE
Lic. Eduardo Madrigal, Director SETENA, MINAE
Br. Rotney Piedra, Director, P.N. Baulas, MINAE